

PARRAFO.- Se exceptúan de las disposiciones de este artículo los vehículos de motor que se requieran para la ejecución de proyectos que se realicen con fondos internacionales que estén amparados en contratos aprobados por el Congreso Nacional.

ARTICULO 3.- Durante el primer semestre del presente año quedan suspendidas todas las exoneraciones de impuestos para la importación de vehículos de motor y cualquier tipo de facilidad que reduzca la carga arancelaria, incluyendo los impuestos únicos, sean éstas requeridas por entidades gubernamentales, sin fines de lucro y cualquier persona física o jurídica.

ARTICULO 4.- A partir de la promulgación del presente decreto quedan suspendidos todos los viajes oficiales al exterior de todos los funcionarios de la administración pública, incluyendo los del Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco Central de la República Dominicana, Instituto Dominicano de Telecomunicaciones (INDOTEL), las Superintendencias de Bancos, de Seguros, Valores, Electricidad, la de Pensiones y la de Salud, y cualquier otra entidad descentralizada.

PARRAFO.- Se excluyen las disposiciones del presente artículo, los viajes de importancia vital para el desarrollo de la nación, con previa aprobación de la Presidencia de la República.

ARTICULO 5.- A partir del presente decreto quedan suspendidos todos los gastos de publicidad en todas las dependencias de la administración pública, salvo aquellos que sean necesarios para el funcionamiento del Estado y que se coordinen a través de la Dirección General de Información y Prensa, con la aprobación de la Presidencia de la República.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de febrero del año dos mil tres (2003); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 140-03 que concede la condecoración de la Orden del Mérito Policial, Distintivo Verde, a los señores José Tomás Paulino, Jesús Frías y Manuel Tejada.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 140-03

CONSIDERANDO: Que es justo reconocer los méritos y servicios extraordinarios prestados a la República, a sus servidores y conciudadanos.

CONSIDERANDO: Que los señores José Tomás Paulino, Jesús Frías y Manuel Tejada, quienes laboran en la Red Nacional de Noticias (RNN), prestaron los primeros auxilios al sargento Domingo Bautista Paulino, siendo éste gravemente herido mientras se encontraba cumpliendo con su deber en el sector de Capotillo.

VISTA la Ley No. 3799, del 4 de abril de 1954, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se concede la condecoración de la Orden del Mérito Policial, Distintivo Verde, a los señores: José Tomás Paulino, Jesús Frías y Manuel Tejada.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil tres (2003); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 141-03 que designa al señor Sabas Antonio Burgos Espinal, Subdirector General de Migración.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 141-03

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El señor Sabas Antonio Burgos Espinal, queda designado Subdirector General de Migración, en sustitución del Teniente Coronel (r), E.N., Lic. Eugenio Peláez Ruiz.